

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
RADICACION: 76001311000720200005000  
**AUTO #1508**

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Del contenido del escrito que anteceden allegados dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por María Enith Montoya en contra de Carlos Arturo Cano Bedoya, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ORDENASE agregar a los autos para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte ejecutada a través de apoderado judicial.

2°.- De la excepción formulada por el demandado denominada “*Inexistencia de la causa invocada o de obligación alguna de alimentos*”, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**